



RESOLUCION No. 0955-AD-79

Lima, 14 de Diciembre de 1979

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°1456-79-ED de fecha 13 de Diciembre de 1979, se autoriza a este Instituto la adecuación de sus plazas a partir del 1° de Noviembre del año en curso, con inclusión de sus Oficinas Regionales y Departamentales, en la escala de Grados y Subgrados que se detallan en el anexo que forma parte de ella, reconociendo el derecho de los trabajadores que desempeñan dichos cargos a percibir las remuneraciones establecidas;

Que, el Artículo Tercero de la mencionada Resolución Ministerial, faculta al Jefe del INRED a dictar las normas complementarias que hagan posible la aplicación de sus disposiciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 37° del D.L. N°20555 y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 26° y 27° del D.S. 001-77-PM-INAP; y, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por la Oficina de Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER al personal de trabajadores permanentes del INRED un aumento general de OCHO MIL SOLES ORO (S/. 8,000) que pasarán a incrementar sus remuneraciones básicas, con retroactividad al 1° de Noviembre de 1979 y que servirán para llevar a cabo el proceso de adecuación de sus plazas, aprobado por Resolución Ministerial N°1456-79-ED.

Artículo 2°.- La adecuación que se detalla en el artículo anterior, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Para el caso de que la remuneración básica actual del trabajador con inclusión del aumento otorgado no alcansare el nuevo Grado y Subgrado de la Escala aprobada, la diferencia será cubierta con la Remuneración Transitoria Pensionable en el monto que sea necesario.

..//





RESOLUCION No. 0955-AD-79

Lima, 14 de Diciembre de 1979

-2-

- b) Para el caso de que la remuneración básica actual del trabajador con inclusión del aumento otorgado, supere el nuevo grado y subgrado de la Escala aprobada, la diferencia pasará a incrementar la Remuneración Transitoria Pensionable.
- c) Para los casos de que las remuneraciones básicas actuales de los trabajadores igualen o superen los nuevos Grados y Subgrados de la Escala aprobada, el aumento otorgado pasará a incrementar sus Remuneraciones Transitorias Pensionables.
- d) Para el caso de que la remuneración básica actual del trabajador con inclusión del aumento otorgado y de la Remuneración Transitoria Pensionable no alcanzare a cubrir el nuevo Grado y Subgrado aprobado, se le asignará el Grado y Subgrado inmediato inferior. De existir diferencia a favor, el monto resultante se considerará como Remuneración Transitoria Pensionable.



Artículo 3°.- Para el aumento a otorgarse al personal de trabajadores obreros y contratados, se considerarán los mismos montos autorizados por el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N°1456-79-ED.

Artículo 4°.- La Oficina Central de Administración queda encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el Presupuesto Analítico de Personal y la Oficina de Planificación de realizar las transferencias presupuestales necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará con cargo a las economías de los Programas Presupuestales del Pliego INRED para 1979 en las Partidas Específicas que corresponden. Regístrese y comuníquese.



VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

INFORME N°402-OP-79

AL : JEFE DEL INRED
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : Reajuste de haberes de los trabajadores del INRED
FECHA : Lima, 14 de Diciembre de 1979

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su digno cargo, con referencia a la recategorización de los trabajadores del INRED, para informarle lo siguiente:

- 1.- Los trámites realizados ante el Ministerio de Educación sobre la recategorización aprobada y apoyada por la Alta Dirección del INRED, se han realizado en coordinación directa con funcionarios de dicha entidad y como consecuencia, se ha expedido la Resolución Ministerial N°1456-79-ED del 13-12-79.
- 2.- Dicha Resolución Ministerial incluye la Escala de Grados y Subgrados que deben asignarse a los trabajadores del INRED que ocupen las plazas que correspondan, de acuerdo a los niveles de la Clasificación de Cargos; habiéndose estimado, en concordancia con la disponibilidad presupuestal existente, un aumento general de S/. 8,000 para los empleados permanentes y de S/. 3,600 y - S/. 120,00 diarios para el personal contratado y obrero respectivamente.
- 3.- En consecuencia, esta Oficina opina favorablemente para la aplicación de la Resolución Ministerial N°1456-79-ED, mediante una Resolución Jefatural que dicte las normas complementarias que sean necesarias.

Atentamente,



HUGO RIOS ZERPA
Jefe de la Oficina de
Planificación del INRED

OP/HRZ
HRR/eca.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

INFORME N°397-OP-79

AL : JEFE DEL INRED
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : Recategorización de los trabajadores del
INRED a partir del 1° de Nov. 1979
FECHA : Lima, 13 de Diciembre de 1979

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de poner a su consideración las razones por las que la recategorización de los trabajadores del INRED, ha sido propuesta a partir del 1° de Noviembre del año en curso.

1. La recategorización ha sido considerada a partir del 1-11-79 en razón de que las economías presupuestales que hacen posible esta acción cubren, de acuerdo con los montos de aumento propuestos, únicamente los dos últimos meses del presente año, como se puede apreciar a través de la información que se consigna en los numerales siguientes:
2. El monto de ahorro por plazas vacantes no cubiertas tiene el siguiente reflejo:

-Dieciseis (16) plazas de personal permanente	S/. 4'442,000
-* Por plazas de personal contratado	1'600,000
-Por transferencias de partidas habilitadoras que presentan saldo favorable (01.04 y 01.16)	<u>2'952,000</u>
	S/. 8'994,000

*Correspondiente al ahorro por contratación de personal de las actividades de gestión educativa de las Direcciones Nacionales de Recreación y Educación Física.

3. El costo real incluyendo pago de SNP, SSP y FONAVI de la recategorización por los meses propuestos es el siguiente:
- | | |
|---|------------------|
| -238 plazas permanentes a S/. 8,000 por dos meses | S/. 4'750,000 |
| - 55 plazas de personal contratado a S/. 3,600 por dos meses | 280,000 |
| -227 plazas de personal obrero a S/. 120 diario por dos meses | <u>1'913,000</u> |
| | S/. 6'943,000 |

..//



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

-2-

4. En el Informe N°335-OP-79 que obra en el Expediente presentado al Ministerio de Educación, se proponía un aumento general de - - S/. 8,000 incluyendo empleados permanentes, contratados y obreros. Sin embargo en las coordinaciones efectuadas con funcionarios de la Oficina de Personal del ME, se estimó por conveniente que el aumento para el personal contratado y obrero debería ser de - S/. 3,600 y S/. 120.00 respectivamente, concordante con los montos concedidos a dicho personal de la sede central del ME.
5. Por todo lo expuesto se concluye que nuestras economías superan al costo real en S/. 2'051,000, cifra resultante del ajuste de los aumentos al personal contratado y obrero; y que en todo caso resulta insuficiente para considerar el aumento por recategorización por más de dos meses.

Por estas consideraciones elevo a Ud. el presente informe para su conocimiento y aprobación correspondiente.

Atentamente,



HUGO ROS ZERPA
Jefe de la Oficina de
Planificación del INRED

OP/HRZ
EUA/eca.



Resolución Ministerial No. 1456-79-ED

13 DIC. 1979

CONSIDERANDO :

Que el Art. 4° del D.L. 22629 faculta la reorganización de los centros y programas educativos y otros Organos del Ministerio de Educación;

Que el Art. 3° del D.L. 20012 determina que todo proceso de reorganización permite crear, suprimir plazas y reajustar remuneraciones, así como reestructurar el Presupuesto sin alterar la asignación presupuestal y otras acciones administrativas que hagan viable la reorganización;

Que es política del Gobierno mantener la relación justa entre la función, grado de responsabilidad del cargo y la remuneración que le corresponde percibir al trabajador, reduciendo la diferencia sustancial de remuneraciones que existen entre trabajadores que cumplen funciones similares;

Que para el efecto es conveniente autorizar al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes adecuar la remuneración básica de sus trabajadores;

Estando a lo informado por el Jefe del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, a lo opinado por el Director Superior; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 22417, Ley Orgánica del Sector Educación;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, para que adecúe a partir del 1° de Noviembre de 1979 los grados y sub-grados de las plazas del mencionado Instituto, así como de sus Direcciones Regionales y Departamentales que se detallan en el anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución. Los trabajadores que desempeñen dichos cargos percibirán las mencionadas remuneraciones.

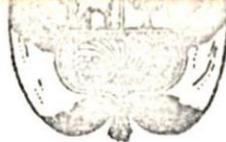
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes a incrementar a partir del 1° de Noviembre de 1979, la suma de tres mil seiscientos y 00/100 Soles Oro (S/. 3,600.00) en la remuneración única mensual del personal contratado y ciento veinte y 00/100 soles oro (S/. 120.00) en el jornal diario del personal obrero.

...//

ARTICULO TERCERO.- El Jefe del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes queda facultado para dictar las normas complementarias que sean necesarias a efectos de un mejor y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ
General de División EP
Ministerio de Educación

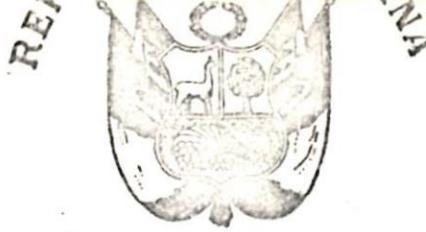


Resolución Ministerial No. _____

ANEXO

GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACION BASICA A PARTIR DEL 1-11-79 GRADO y SUB-GRADO	MONTO EN SOLES
<u>D 5</u> Director de Programa Sectorial III	I-3	55,200
<u>D 4</u> Director de Programa Sectorial II	I-4	52,800
Director de Sistema Administrativo II	I-4	52,800
Asesor I	I-4	52,800
<u>D 3</u> Director de Sistema Administrativo I	I-5	50,400
Director de Administración I	I-5	50,400
Director de Capacitación II	I-5	50,400
Director de Programa Sectorial I	I-5	50,400
<u>D 2</u> Supervisor de Programa Sectorial I	II-2	46,200
<u>P 6</u> Abogado 4	I-5	50,400
<u>P 5</u> Especialista en Inspectoría III	II-2	46,200
Ingeniero III	II-2	46,200
Estadístico III	II-2	46,200
Especialista en RED III	II-2	46,200
Especialista en Capacitación III	II-2	46,200
Especialista en Educación III	II-2	46,200
Especialista en Promoción Social III	II-2	46,200
<u>P 4</u> Especialista en RED II	III-1	39,000
Planificador II	III-1	39,000
Especialista en Racionalización II	III-1	39,000
Especialista en Finanzas II	III-1	39,000
Abogado II	III-1	39,000
Contador II	III-1	39,000
Especialista en Personal II	III-1	39,000
Especialista en Abastecimientos II	III-1	39,000
Ingeniero II	III-1	39,000
Médico II	III-1	39,000
Especialista en Capacitación II	III-1	39,000
Especialista en Educación II	III-1	39,000

Supwal



Resolución Ministerial No. _____

- 2 -

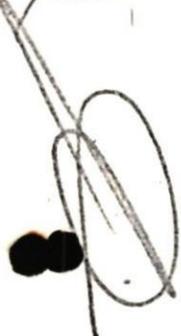
GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACION BASICA A PARTIR DEL 1-11-79	GRADO Y SUB-GRADO	MONTO EN SOLES
P 3			
Jefe Administrativo I	III-4		33,600
Especialista en RED I	III-4		33,600
Auditor I	III-4		33,600
Planificador I	III-4		33,600
Contador I	III-4		33,600
Especialista en Educación I	III-4		33,600
Especialista en Contabilidad I	III-4		33,600
Tesorero I	III-4		33,600
Especialista en Finanzas I	III-4		33,600
Especialista en Personal I	III-4		33,600
Periodista II	III-4		33,600
Ingeniero I	III-4		33,600
Arquitecto I	III-4		33,600
Médico I	III-4		33,600
Cirujano Dentista I	III-4		33,600
Estadístico I	III-4		33,600
Traductor Intérprete I	III-4		33,600
P 2			
Periodista I	IV-2		28,800
P 1			
Asistente Social I	IV-5		25,200
Enfermera I	IV-5		25,200
T 5			
Técnico en Personal II	IV-2		28,800
Técnico en Abastecimientos II	IV-2		28,800
T 4			
Técnico Administrativo II	IV-5		25,200
Técnico en Inspectoría I	IV-5		25,200
Técnico en Auditoría I	IV-5		25,200
Técnico en Contabilidad I	IV-5		25,200
Cajero I	IV-5		25,200
Técnico en Personal I	IV-5		25,200
Técnico en Abastecimientos I	IV-5		25,200
Técnico en Finanzas I	IV-5		25,200
Técnico en Laboratorio Clínico I	IV-5		25,200



Resolución Ministerial No. _____

- 3 -

GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACION BASICA A PARTIR DEL 1-11-79	GRADO Y SUB-GRADO	MONTO EN SOLES
T 3			
Técnico en RED I	V-1		24,000
Técnico Aduanero II	V-1		24,000
Topógrafo I	V-1		24,000
Técnico Administrativo I	V-1		24,000
Artesano II	V-1		24,000
T 2			
Dibujante II	V-2		22,800
Fotógrafo II	V-2		22,800
Electricista II	V-2		22,800
Artesano I	V-2		22,800
T 1			
Operador de Equipo de Imprenta I	V-3		21,600
Fotógrafo I	V-3		21,600
Electricista I	V-3		21,600
Operador de Máquina Industrial I	V-3		21,600
A 5			
Secretaria III	V-1		24,000
A 4			
Secretaria II	V-2		22,800
Oficinista III	V-2		22,800
Chofer II	V-2		22,800
Supervisor de Conservación y Servicio I	V-2		22,800
Auxiliar en RED I	V-2		22,800
Auxiliar en Contabilidad II	V-2		22,800
A 3			
Secretaria I	V-3		21,600
Oficinista II	V-3		21,600
Auxiliar de Contabilidad I	V-3		21,600
Auxiliar de Sistema Administrativo I	V-3		21,600
Chofer I	V-3		21,600
Auxiliar de Enfermería I	V-3		21,600
Auxiliar de Estadística I	V-3		21,600
A 2			
Oficinista I	V-4		20,400
Operador de Central Telefónica I	V-4		20,400
Auxiliar de Biblioteca I	V-4		20,400
Trabajador de Servicios II	V-4		20,400
A 1			
Auxiliar de Oficina I	V-4		20,400
Auxiliar de Publicaciones I	V-4		20,400
Trabajador de Servicios I	V-4		20,400



[Handwritten signature]